

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-7876** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 21779
- CVE-2021-7883** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 21780

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7862** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 21789
- CVE-2021-7878** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución de la Alcaldía 4423/2021, de nombramiento de concejales delegados y delegaciones genéricas y específicas a los miembros del equipo de gobierno. Expediente 2019/7026J. Pág. 21790

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-7869** **Universidad de Cantabria**  
Resolución Rectoral 837/2021 por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Históricas. Pág. 21791
- CVE-2021-7885** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto (Grupo A1). Pág. 21808
- CVE-2021-7866** **Ayuntamiento de Valdáliga**  
Oferta de Empleo Público para el año 2021. Pág. 21810

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-7872** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Emplazamiento en recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 19 de enero de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 7 de octubre de 2020, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 10 de julio de 2020. Pág. 21811

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de PELLEZO**
- CVE-2021-7881** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra. Expediente AF-UOM/2021/410/1. Pág. 21812

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2021-7884** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21814
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2021-7870** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21815
- Concejo Abierto de Población de Abajo**
- CVE-2021-7889** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 21816

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Confederación Hidrográfica del Ebro**
- CVE-2021-7886** Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2022. Pág. 21818
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2021-7890** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre de 2021 (meses de julio y agosto), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21820
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2021-7879** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21821

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2021-7887** Extracto de la Orden HAC/18/2021, de 07 de septiembre, por la que se convoca la X edición del concurso Objetivo Europa. Pág. 21823
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-7868** Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/5545V. Pág. 21824

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2021-7880** Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 250 de las Normas Subsidiarias. Pág. 21825

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

- CVE-2021-7628** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**  
Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en El Bisubio, parcela 106, polígono 13, con referencia catastral 39031A013001060000EQ. Pág. 21828
- CVE-2021-7839** **Ayuntamiento de Penagos**  
Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (tienda de conveniencia y zonas de lavado y entretenimiento de vehículos), en la zona de La Llama. Pág. 21829
- CVE-2021-7846** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad de unidad de suministro de combustible con edificio comercial, en Zurita. Expediente 2021/5015. Pág. 21830
- CVE-2021-7837** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Cervantes, 13 B, de Soto de la Marina. Expediente 41/249/2021. Pág. 21831
- CVE-2021-7823** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Iruz, 142-A. Expediente 2021/222. Pág. 21832

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-7855** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Anuncio de dictado de Resolución de 19 de agosto de 2021, por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria. Expediente EAE-ORD.00001.2021. Pág. 21833

## 7.4.PARTICULARES

- CVE-2021-7875** **Particulares**  
Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 21834

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2021-7876** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el día 22 de julio de 2021, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto de 2021, nº 150, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente,

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Modificar el artículo 10 en la siguiente forma:

"TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 10.-

El tipo de gravamen será el 0,45 por cien cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,40 por cien cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica".

Corvera de Toranzo, 14 de septiembre de 2021.

La alcaldesa-presidente,  
Mónica Quevedo Aguado.

2021/7876

CVE-2021-7876

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7883** *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión plenaria ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, procediéndose, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril a la publicación del texto completo del Reglamento con las modificaciones quedando redactado como sigue:

### "REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

#### INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de protección civil según lo establecido en los artículos 21 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencia, así como la Ley 2/85, de 1 de enero sobre Protección Civil.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los alcaldes, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en: los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularan los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que se establece en la legislación reguladora del Servicio Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Corrales de Buelna que se vinculara a los servicios básicos de intervención de emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente,

#### CAPÍTULO I - FINALIDAD

Artículo 1º.- La protección civil municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativo respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permiten evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

CVE-2021-7883



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Artículo 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de esta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3º.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan Interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios Forestales vigentes o las que regulen, en su día, la Protección Civil a través de las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

## CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado a la Protección Civil municipal se llevara a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6º.- La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un concejal. No obstante, la actuación del voluntario de Protección Civil en caso de accidentes, catástrofes o calamidades públicas, se desarrollará bajo la dependencia funcional de la autoridad correspondiente y como norma general se ceñirá su actividad a la de servir de refuerzo o colaboración y en su caso, de suplencia y subsidiarias de los servicios públicos integrados por profesionales o funcionarios.

Artículo 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos aquellos vecinos mayores de dieciocho años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

a) Los aspirantes a voluntario deberán realizar un periodo de prueba no inferior a 6 meses y no superior a 1 año.

b) Durante el periodo de prueba el aspirante realizara las actividades de la Agrupación, con los mismos derechos y deberes de un voluntario.

c) Se admitirá al aspirante mediante votación mayoritaria de la Agrupación, y con el visto bueno de Alcaldía.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Artículo 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10º.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad política y sindical.

A) Entendiendo que la Agrupación no está vinculada a ningún partido político, los cambios del Grupo de Gobierno en el Municipio, no afectara en nada para la continuidad de la Agrupación y de la realización de las actividades que esta venía realizando.

B) En caso de cambio de Gobierno en el Municipio, el Alcalde-Presidente, procederá a nombrar en el menor plazo posible al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 11º.- La Agrupación se estructurara orgánica y funcionalmente, en secciones a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Artículo 12º.- El jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente a propuesta de la mayoría absoluta de los Voluntarios, en primera votación o mayoría simple en segunda votación.

Los jefes de sección serán propuestos por el Jefe de la Agrupación.

Artículo 13º.- Por el Servicio de Protección Civil se elaboraran y formularan propuestas para la aportación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

### CAPÍTULO III - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 14º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la captación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes secciones.

Artículo 15º.- La actividad Normativa se articulara del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de protección civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil o Comunidad Autónoma.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre protección civil, y especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

#### CAPÍTULO IV - FUNCIONES

Artículo 16º.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los planes municipales, territoriales y especiales en emergencias.

Artículo 17º.- Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán las siguientes:

- a) Colaboración en la confección del mapa de riesgos del municipio.
- b) Colaboración en la toma de datos del catálogo de recursos movilizables, públicos y privados.
- c) Colaboración en la redacción de los planes municipales de emergencia.
- d) Asesoramiento y divulgación de los planes de auto-protección.
- e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos en el municipio.
- f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos donde se presuma una masificación de espectadores y exista riesgo para los mismos.
- g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- h) Apoyo a los servicios básicos: bomberos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i) Atención a los afectados en emergencias: evacuaciones, albergue, hospitales, etc.
- j) Actuaciones en situaciones de emergencias: incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

#### CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas distintivos del servicio, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 19º.- Asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o Concejal delegado de Protección Civil a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 20º.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indem-



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

nizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en el marco de sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, los daños serán cubiertos por el Ayuntamiento según lo previsto en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en que no estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del alcalde o, en su caso, del concejal delegado de Protección Civil.

Artículo 21º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de setenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 22º.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 23º.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 24º.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 22, o ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, como voluntarios, sin que esta compensación de gastos tenga carácter de remuneración o salario.

Artículo 25º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiese serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

## CAPÍTULO VI - DERECHOS Y DEBERES

Artículo 26º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

- a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para ejercicio de las funciones que se le asignen.
- b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad, e higiene para él o para terceros según los servicios en los que actué.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, así como las cantidades dejadas de percibir por el abandono del puesto de trabajo habitual, siempre que sea requerido por el Jefe de la Agrupación, y justificado su servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

Artículo 27º.- Asimismo el voluntario de Protección Civil deberá:

- a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en Protección Civil.
- b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las acciones encomendadas.

Artículo 28º.- Es deber del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- c) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a la agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.
- d) Proporcionar al voluntariado la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

## CAPÍTULO VII - RECOMPENSAS Y SANCIONES

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponde al concejal delegado de Protección Civil a propuesta e iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 29º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la medalla al mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial,

Artículo 30º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionaran previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

1.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios de servicio de equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.

e) La acumulación de tres faltas leves.

3.- Podrán ser causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidente de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El consumo de drogas.

h) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.

## CAPÍTULO VIII - DISTINTIVOS Y UNIFORMIDAD

Artículo 31º.- La Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Servicios de Protección Civil expedirá a los miembros pertenecientes a esta Agrupación de Voluntarios el documento personal de identificación.

El documento de identificación de Voluntario de Protección Civil es de carácter personal e intransferible, y se renovará cada 5 años.

Todo voluntario, al causar baja en la Agrupación deberá devolver a esta su documento de identificación, para su remisión a la Consejería de Presidencia.

Artículo 32º.- Uniformes.

a) En todas las actuaciones en que participe la Agrupación, sus componentes deberán estar debidamente uniformados.

b) La uniformidad será como se especifica a continuación:

— Buzo de trabajo: Sera bicolor en naranja y azul con banda reflectante en ellos y cierre de cremallera.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

- Camisas de manga larga y corta bicolor.
  - Pantalón de color azul.
  - Chaleco en color naranja con mangas desmontables.
  - Anorak bicolor con cierre de cremallera, capucha y pantalón azul, con reflectantes en pecho, mangas y perneras.
  - Bota de media caña de cuero color negro.
  - Gorra, tipo béisbol, de color azul con frente en color naranja.
- c) En todas las prendas ira fijado el distintivo de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el escudo.

#### CAPÍTULO IX - RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 33º.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminara a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, perdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme, o por la expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 34º.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicado oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al servicio militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad justificada.

Artículo 35º.- Sera causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 23º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada, o a permanecer en la misma en el puesto que se le recomiende.

Artículo 36º.- Acordada la baja y notificada al interesado, por este, se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

En caso de no ser entregado en el plazo de 15 días, el Ayuntamiento procederá a su recuperación, mediante los mecanismos legales que estime oportunos.

Artículo 37º.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Alcaldía, concejal delegado de Protección Civil o funcionario con misiones equivalentes a las de este, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2. Este Reglamento entrara en vigor en la forma señalada en el artículo 70.2 de la Ley /85 de 2 de abril".

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/7883

CVE-2021-7883



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2021-7862** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión delegar en don José Miguel Gómez Gómez, concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Pablo García Lobeto y doña Aránzazu García García, el día 11 de septiembre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de don José Miguel Gómez Gómez, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Pablo García Lobeto y doña Aránzazu García García, el día 11 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Puentenansa, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2021/7862

CVE-2021-7862

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-7878** *Resolución de la Alcaldía 4423/2021, de nombramiento de concejales delegados y delegaciones genéricas y específicas a los miembros del equipo de gobierno. Expediente 2019/7026J.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de septiembre de 2021, ha dictado la Resolución número 4423, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº 3471/2019, de 21 de junio, procediendo a la sustitución de la concejala delegada Dña. Cecilia Gutiérrez Lázaro, de manera temporal durante la duración de su situación de incapacidad laboral transitoria, del modo siguiente:

- a.- Delegar en el concejal don Bernardo Bustillo Pérez el Área de Régimen Interior y Recursos Humanos.
- b.- Delegar en el concejal don José Luis Urraca Casal la Presidencia del Patronato Municipal de Educación.

SEGUNDO.- Comunicar esta delegación a las personas interesadas y publicar la misma en el Boletín oficial de Cantabria y sede electrónica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/7878

CVE-2021-7878

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-7869** *Resolución Rectoral 837/2021 por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Históricas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad. La plaza convocada se encuentra incluida en las siguiente Oferta de Empleo Público:

a) Una plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel B1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o cualquier otro título declarado equivalente a alguno de los anteriores, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento ««Pruebas selectivas del PAS»» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "PAS Laboral, Escala B, Dpto. de Ciencias Históricas".



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas del PAS», a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

#### 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá a ordenar la contratación como personal laboral fijo, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

#### 9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

#### 11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 13 de septiembre de 2021.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



**ANEXO I**

**PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**1. Proceso selectivo**

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

**2. Fase de Oposición**

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

**2.1. Primer ejercicio. Eliminatorio:**

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta y cinco minutos.

**2.2. Segundo ejercicio. Eliminatorio:**

Consistirá en contestar un supuesto o prueba práctica relacionado con el perfil de la plaza y los temas incluidos en el bloque II del temario que figura en el anexo II.

**2.3. Calificación de los ejercicios:**

Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 15 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



### 3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente .....	3,2 puntos
Graduado, Diplomado Universitario o equivalente .....	4,8 puntos
Licenciatura o equivalente, Máster Universitario .....	6,4 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

#### 3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.
- Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.
- Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

#### **4. Calificación final de las pruebas selectivas**

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



**ANEXO II**  
**PROGRAMA**

**BLOQUE I: TEMAS GENERALES**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
3. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
4. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Escuelas y Facultades. Escuela de Doctorado. Departamentos. Los institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas. Investigación y transferencia del conocimiento.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
6. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
7. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.
8. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

## BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

9. Hardware básico de ofimática. Elementos principales y complementarios. Hardware gráfico. Tipos y funciones de los periféricos.
10. Aplicaciones ofimáticas de escritorio y de entornos virtualizados. Tipos de “suites”: funciones y características. El escritorio y la nube: ventajas y desventajas de uso.
11. Edición y maquetación de documentos para la didáctica y la investigación histórica. Fundamentos del diseño y maquetación de documentos. Software comercial: tipos y características. Flujos de Trabajo: importación y exportación.
12. Imagen y derechos de autor. Derechos de autor y licencias de uso. Licencias copyleft, tipos y condiciones. Recursos abiertos.
13. Generación y tratamiento de la imagen digital. Imagen digital: concepto. Mapas de bits e imágenes vectoriales: elementos definidores. Software de tratamiento de la imagen: tipos y funciones. Técnicas y formatos de almacenamiento e intercambio.
14. Fundamentos de la fotografía digital. Elementos de una cámara fotográfica Tipos de cámaras, sensores y objetivos. El triángulo de exposición: apertura, velocidad e ISO. Profundidad de campo y distancia focal. Modos de medición de luz y áreas de enfoque. Balance de blancos. Formatos de almacenamiento.
15. Fundamentos de dibujo arqueológico. Concepto de dibujo arqueológico. Instrumental básico. Convenciones de representación. El material lítico y óseo. Representación de material cerámico.
16. Portales y páginas web. Definición y diferencias. Tipos de portales.
17. La documentación espacial arqueológica. Planimetría arqueológica. Documento primario. Organización. Fuentes cartográficas.
18. Normalización de la Documentación y organización del plano de excavación. Escalas de trabajo. Unidades estratigráficas. Materiales constructivos. Materiales biológicos. Objetos, posición y frecuencia de aparición.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



ANEXO III

Tribunal Calificador	
<b>Miembros Titulares:</b>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Pablo Arias Cabal
	D. Juan José Cepeda Ocampo
	D <sup>a</sup> Yolanda González Roiz
	D <sup>a</sup> Nuria García Gutiérrez
Secretaria:	D <sup>a</sup> Sonia Samperio Ríos
<b>Miembros Suplentes:</b>	
Presidente:	D. José Eloy Gómez Pellón
Vocales:	D. Miguel Cisneros Cunchillos
	D <sup>a</sup> Susana Guijarro González
	D <sup>a</sup> Pilar Frade Bello
	D. Felipe Carreira Ruenes
Secretaria:	D <sup>a</sup> Nuria González Ruiz

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



**ANEXO IV**

La persona interesada....., con domicilio en..... y con Documento Nacional de Identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de..... de.....

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183



**ANEXO V**

La persona interesada....., con domicilio en  
..... y con documento de identidad número....., declara  
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a..... de la  
Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en  
su Estado el acceso a la función pública.

En....., a..... de..... de.....

2021/7869

CVE-2021-7869

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-7885** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto (Grupo A1).*

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC), número 203, de fecha 22 de octubre de 2020, referidas a la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Arquitecto, para cubrir la vacante de personal funcionario de la plantilla municipal, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario municipal, que figura a continuación:

### ADMITIDOS/AS:

BLANCO FUENTE, SONIA  
DUARTE FERNÁNDEZ CUETO, ÍÑIGO  
ENRIQUEZ GUTIÉRREZ, ELENA  
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, IRENE  
GONZÁLEZ CEBALLOS, MARTA  
LABASTIDA CIMIANO, MARÍA JOSEFINA  
SÁNCHEZ CASTELLÓN, FRANCISCO JUAN  
VIDAL SAINZ, VERÓNICA  
VILLAHUZ HERRERO, BEATRIZ

### EXCLUIDOS/AS:

ANDRÉS PÉREZ, ROSA MARÍA	(1) (2)
LAZO IGLESIAS, AZÚL	(1) (2)
LÓPEZ DE LA CALZADA, MANUEL ANTONIO	(3)
LÓPEZ FRANCO, ANTONIO	(1) (2)
LOPEZ FRANCO, MANUEL	(1) (2)
LÓPEZ PIQUÍN, MANUEL	(1) (2)
MARTÍNEZ DÍEZ, MARÍA DEL MAR	(1) (2)
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, NOELIA	(1) (2)
VICENTE ROMERO, LEYRE	(1) (2)

### Causas de exclusión:

- (1) No unir a la instancia fotocopia debidamente compulsada (anverso y reverso) del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- (2) No unir a la instancia fotocopia debidamente compulsada (anverso y reverso) del título académico requerido.
- (3) Exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las mencionadas Bases en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, y en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los aspirantes excluidos u omitidos subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión durante un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CVE-2021-7885



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los Corrales de Buelna, 10 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/7885](#)

CVE-2021-7885

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2021-7866** *Oferta de Empleo Público para el año 2021.*

Por el presente se hace público que por resolución adoptada por la Alcaldía el 13 de septiembre de 2021 se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdáliga para el año 2021, con expresa derogación de las ofertas de empleo público aprobadas y publicadas en ejercicios anteriores en cuanto afecte a las previsiones de las mismas que no hayan sido ejecutadas total o parcialmente.

La oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdáliga aprobada para el año 2021 comprende las siguientes plazas:

- Personal funcionario.
  - Grupo: C.
  - Subgrupo: C2.
  - Escala: Administración General.
  - Subescala: Auxiliar.
  - Denominación: Auxiliar- Administrativo.
  - Número de vacantes: Una.
  - Sistema de acceso: Promoción interna.
- Personal laboral.
  - Denominación: Oficial de Obras.
  - Número de vacantes: Tres.
  - Sistema de selección: Concurso-oposición.
  - Denominación: Encargado de la Biblioteca Municipal.
  - Número de vacantes: Una.
  - Sistema de selección: Concurso-oposición.

La oferta de empleo público a la que se refiere el presente anuncio se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Roiz, Valdáliga, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

[2021/7866](#)

CVE-2021-7866

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2021-7872** *Emplazamiento en recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, de 19 de enero de 2021, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 7 de octubre de 2020, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 10 de julio de 2020.*

Doña Ana María Meruelo Ara, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 19 de enero de 2021 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 7 de octubre de 2020, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 10 de julio de 2020 en la que reclama que se les reconozca, como funcionaria de carrera del cuerpo de secundaria en el mismo servicio y con el mismo puesto en el que está adscrita o subsidiariamente se le otorgue un nombramiento equiparable a los funcionarios de carrera en el cuerpo y especialidad al que está adscrita,

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 14 de septiembre de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2021/7872](#)

CVE-2021-7872

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

**CVE-2021-7881** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra. Expediente AF-UOM/2021/410/1.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Prellezo en fecha 31 de mayo de 2021, entre otros extremos, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la subasta de aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente), delimitado con pintura de color.

Dicho pliego de cláusulas administrativas particulares puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse igualmente durante el plazo de los ocho días siguientes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, la cual se suspenderá en caso de interponerse alegaciones durante el plazo de exposición pública del pliego, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Prellezo.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Subasta de los aprovechamientos forestales de los montes Bustio y Gerra (410 del C.U.P.) de titularidad de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente).

N/Ref: AF-UOM/2021/410/1.

En concreto 5.664 pies. 1.609,00 metros cúbicos de madera de E. globulus, delimitado con pintura de color.

b) Plazo de ejecución: Diez (10) meses desde la fecha de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Tipo base de licitación mejorable al alza: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE euros (37.329,00 euros) a riesgo y ventura del adjudicatario. 5.664 pies de E. globulus equivalentes a 1609,00 metros cúbicos.

Estos precios base en ningún caso incluirán las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

5.- Garantías:

a) Provisional: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS euros CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (746,58 euros).

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

6.-Vías de servicio a utilizar:

Siempre se realizará el transporte de la madera y la circulación de vehículos por la pista central existente en el monte y no por caminos vecinales.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Prellezo.
- b) Domicilio: Bº La Florida, 3, 39548 Prellezo.
- c) Localidad y código postal: Pesués. Val de San Vicente, 39548.
- d) Teléfono: 659 539 140.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de Cantabria a las quince horas.
- b) Lugar de presentación:
  - 1.- Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal de Prellezo (Val de San Vicente) por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - 2.- Localidad, código postal y municipio: Prellezo. 39548. Val de San Vicente.

9.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Prellezo.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Edificio de las antiguas escuelas municipales de Prellezo, en Val de San Vicente.
- c) Domicilio: Bº Pumarín,1, ctra de la Playa.
- d) Localidad, código postal y municipio: Prellezo. 39548, Val de San Vicente.
- e) Fecha: Segundo sábado hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- f) Hora: Diecisiete horas.

10.- Otras informaciones. Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Prellezo, Val de San Vicente, 17 de junio de 2021.

El presidente,  
José Soberón Gómez.

2021/7881

CVE-2021-7881



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-7884** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2020, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Liérganes, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Santiago Rego Rodríguez.

2021/7884

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2021-7870** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 8 de septiembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rasines, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

[2021/7870](#)

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

**CVE-2021-7889** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Abajo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.600,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>5.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.595,00
3	Gastos financieros	5,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.600,00</b>

CVE-2021-7889

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Abajo, 30 de octubre de 2019.

La presidenta,  
Fátima López González.

[2021/7889](#)

CVE-2021-7889

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2021-7886** *Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro 2022, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación Nº 1 (sesión del día 3 de marzo de 2021).

A la vista de todo ello, en fecha 7 de mayo de 2021 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2022, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 8, 9, 14, 16, 17 y 21 de junio de 2021 se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Cantabria, Álava, Burgos, y Navarra respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro 2022:

- 1.- ha. Riegos con concesión anterior al Embalse, 1,54974702 €/ha.
- 2.- ha. Riegos con concesión posterior al Embalse, 7,74873508 €/ha.
- 3.- kWh. Energía concesión anterior – Tramo 1, 0,00064574 €/kWh.
- 4.- kWh. Energía concesión anterior – Tramo 2, 0,00079077 €/kWh.
- 5.- kWh. Energía concesión anterior – Tramo 3, 0,00096859 €/kWh.
- 6.- kWh. Energía concesión posterior – Tramo 1, 0,00129148 €/kWh.
- 7.- kWh. Energía concesión posterior – Tramo 2, 0,00158154 €/kWh.
- 8.- kWh. Energía concesión posterior – Tramo 3, 0,00193718 €/kWh.
- 9.- m3 Abastecimiento anterior al Embalse, 0,00096859 €/m3.
- 10.- m3 Abastecimiento posterior al Embalse, 0,00484296 €/m3.
- 11.- m3 Usos industriales no consuntivos, 0,00048430 €/m3.
- 12.- m3 Usos industriales consuntivos, 0,00484296 €/m3.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro 2022, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 12 de agosto de 2021.

La secretaria general,  
Carolina Marín Hijano.

[2021/7886](#)

CVE-2021-7886

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2021-7890** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre de 2021 (meses de julio y agosto), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda Nº 510, de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2021 (meses de julio y agosto).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de septiembre a 20 de octubre del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 14 de septiembre de 2021.

La concejal delegada (DA 398/19),

M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2021/7890

CVE-2021-7890

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-7879** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre del 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2021.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03, (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 30 de septiembre del 2021, al 30 de noviembre del 2021, (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 5 de octubre.

- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank - Unicaja, con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 30 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

- Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo volunta-

CVE-2021-7879

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

rio, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Los recibos correspondientes a las tasas municipales por los servicios de recogida de basuras y de evacuación de aguas residuales (referidos al 2º semestre del 2021), que habitualmente se pasan al cobro de manera conjunta con los ahora aprobados, no se pasarán al cobro hasta el próximo semestre, con la finalidad de que, a partir de ahora, todas las figuras tributarias se liquiden referidas al mismo periodo, (el semestre vencido); de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de mayo del 2021.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

[2021/7879](#)

CVE-2021-7879

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2021-7887** *Extracto de la Orden HAC/18/2021, de 07 de septiembre, por la que se convoca la X edición del concurso Objetivo Europa.*

BDNS (Identif.): 583585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583585>)

El texto completo también puede consultarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad y Temática:

La presente Orden tiene por objeto convocar la X edición del concurso "Objetivo Europa"

El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2021 será: "La Europa que queremos. La juventud de Cantabria ante el futuro de Europa".

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93).

Cuarto. Premio:

El premio que consistirá en un viaje a Bruselas para el grupo ganador se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.484 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, disponiéndose de una cuantía máxima de 8.000 €. Este viaje tendrá como objetivo visitar las Instituciones Europeas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2021.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2021/7887

CVE-2021-7887

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-7868** *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2021/5545V.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Real Federación Española de Kárate y Disciplinas Asociadas.
- CIF: G28557056.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Quince mil (15.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor de la Real Federación Española de Kárate y Disciplinas Asociadas, para la organización del Campeonato de España de Clubes 2021.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2021/7868](#)



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2021-7880** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 250 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo y exponiéndose al público el texto definitivo:

Artículo 250.- Normas de protección.

Se consideran usos permitidos:

1. Agrícolas.
2. Ganaderos vinculados o no a la explotación del suelo.
3. Forestales, siempre que mantengan sus actuales superficies e intensidad de uso.

Serán autorizables, con carácter excepcional, las siguientes construcciones y usos:

— Las instalaciones que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación.

— Las construcciones e instalaciones permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas e infraestructuras.

— Las actuaciones y usos específicos que quepa justificadamente considerar de interés público o porque sea imprescindible su ubicación en suelo rústico.

Se consideran usos prohibidos:

1. Extractivos.
2. Nuevas explotaciones forestales.

La competencia y procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico están indicados en los artículos 115 y 116 de la Ley del suelo de Cantabria.

Las edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias cumplirán, aparte de lo indicado en el artículo 114 de la LSC, con los criterios aprobados por la Comisión Regional de Urbanismo para la regulación de las autorizaciones de construcción y viviendas vinculadas a explotaciones agrarias en suelo rústico (BOC nº 106 de 4 de junio de 2002) y con las siguientes condiciones:

- Edificabilidad de instalaciones: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad de vivienda: 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima de las instalaciones y vivienda: 25 %, no pudiendo superar la vivienda el 10%.

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

— Retranqueo mínimo de edificaciones a colindantes: 5 metros, en todos los casos; con la excepción de que aquellas actuaciones urbanísticas e intervenciones que se proyecten en la colindancia con Bienes de Interés Cultural, deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Cantabria.

— La distancia mínima entre edificaciones existentes será de 10 metros.

— Altura máxima de instalaciones: 7 m, salvo los silos y/o depósitos previa Justificación técnica.

— Altura máxima de vivienda: 6 m.

— Parcela mínima: 6.000 m<sup>2</sup>.

— Los cerramientos de parcela se situarán como mínimo a 3 m del límite exterior de la calzada, sin perjuicio de previsiones más restrictivas contenidas en la legislación sectorial de carreteras, debiendo los propietarios ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente.

— Cierres de parcelas, plantaciones y otros elementos dentro de la misma.

— Los cierres de parcelas deberán ser iguales a los tradicionales pudiendo ser de piedra y alturas inferiores a los 80 cm, vegetales con especies, arbustivas y subarbustivas autóctonas tipo espinos, majuelos, etc. o estacados en aquellas zonas donde este tipo sea característico. En las zonas de paisaje abierto donde no exista tradición cierres, estos deberán ser inapreciables a fin de no romper la armonía del paisaje y de materiales acordes con el entorno (artículo 34 de la Ley 2/2201).

— En ningún caso se permitirán especies arbóreas ornamentales o alóctonas únicamente serán permitidas especies arbóreas autóctonas.

— Los proyectos deberán incorporar un Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Paisaje, en garantía de la mejora del paisaje rural y del cumplimiento de los objetivos de integración, conservación y mejora de los elementos asociados a las prácticas agrarias.

— Se aplicarán las medidas correctoras para reducirlos posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las NNSS en su art. 250, de fecha 22 de abril de 2020, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual.

— En todo caso, será necesaria autorización administrativa previa del Organismo de cuenca para cualquier actuación en zona de policía, sin posibilidad de reducir el retranqueo de 10 metros de las instalaciones en zonas inundables respecto a los cauces de dominio público hidráulico.

— Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la preceptiva autorización administrativa del Organismo de cuenca.

— Se permitirá la utilización de generadores o energías alternativas siempre que no se generen impactos por ruidos o visuales de magnitud (artículo 34 de la Ley 2/2001).

— Los depósitos de combustibles deberán ser subterráneos cuando su capacidad sea igual o mayor de 5000 litros. En el resto de los casos, siempre que los depósitos se sitúen en superficie, se deberán tomar las medidas necesarias con el objeto de limitar los impactos visuales para ello será obligada la instalación de pantallas vegetales.

— Quedará prohibida la instalación de antenas parabólicas, de radiofonía, etc. en zonas visibles, que puedan distorsionar la percepción de la arquitectura o el paisaje existente.

— Se deberán mantener las condiciones naturales de la parcela, evitando en lo posible la urbanización de la misma, así como la inclusión de elementos ornamentales disonantes (artículo 34 de la Ley 2/2001).

— Con el fin de integrar al máximo las actuaciones constructivas y de mantener diversos hábitats que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, se considera necesario el man-

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

tenimiento de la vegetación autóctono presente en los terrenos y que no se vea afectada por la construcción, así como la conservación de los setos y vegetación asociada a los cerramientos de las fincas.

Arenas de Iguña, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2021/7880](#)

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2021-7628** *Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en El Bisubio, parcela 106, polígono 13, con referencia catastral 39031A013001060000EQ.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beranga, 27 de agosto de 2021.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

[2021/7628](#)

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2021-7839** *Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (tienda de conveniencia y zonas de lavado y entretenimiento de vehículos), en la zona de La Llama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Laureano Agudo Pérez, en representación de la mercantil Sobarzo Gestión, SL, para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (tienda de conveniencia y zonas de lavado y entretenimiento de vehículos), en la zona de La Llama del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 10 de septiembre de 2021.

El teniente de alcalde en funciones,

Ignacio Torre Sainz.

[2021/7839](#)

CVE-2021-7839

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-7846** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de unidad de suministro de combustible con edificio comercial, en Zurita. Expediente 2021/5015.*

A instancia de CARBURANTES TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA se está tramitando LICENCIA de ACTIVIDAD de "UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON EDIFICIO COMERCIAL", en las parcelas con referencia catastral 39052A205000040000SL y 39052A205000050000ST de la localidad de Zurita.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de 20 días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 13 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2021/7846](#)



MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-7837** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Cervantes, 13 B, de Soto de la Marina. Expediente 41/249/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de septiembre de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Javier Darriba López.

Dirección de la licencia: Calle Cervantes n.º 13 B, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 10 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/7837

CVE-2021-7837

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2021-7823** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Iruz, 142-A. Expediente 2021/222.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

SOLICITANTE: FELIPE VICENTE ROBAS MENDOZA. DNI \*\*\*0970\*\*.

EMPLAZAMIENTO: IRUZ 142-A. Referencia Catastral: 4616001VN2941N0001PW.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 10 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2021/7823](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-7855** *Anuncio de dictado de Resolución de 19 de agosto de 2021, por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria. Expediente EAE-ORD.00001.2021.*

Anuncio de dictado de resolución de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria. Expediente EAE-ORD.00001.2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 quinquies.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha emitido Resolución aprobando el Documento de Alcance del plan que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/declaraciones>

- Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente del Plan Regional del Ordenación del Territorial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El director general de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/7855

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-7875** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Chaimae Errabehy.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de septiembre de 2021.

La interesada,  
Chaimae Errabehy.

[2021/7875](#)